

UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

**CÁMARA DE REPRESENTANTES Y
LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA-FACULTAD DE INFORMACIÓN Y
COMUNICACIÓN**

En la Ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, a los siete días del mes de julio del año dos mil quince.

REUNIDOS:

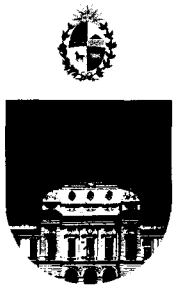
POR UNA PARTE: la Cámara de Representantes, con domicilio en Avenida de las Leyes s/n, actuando en este acto representada por su Presidente, Sr. Alejandro Sánchez y la Secretaria Redactora Dra. Virginia Ortiz; **POR OTRA PARTE:** la Universidad de la República - Facultad de Información y Comunicación, con domicilio en José Leguizamón n° 3666 representada en este acto por su decana (interina), la Ing. María Urquhart, acuerdan celebrar el presente Convenio.

I. MOTIVOS.

Primero: con fecha 19 de julio de 1995, la Universidad de la República y las Cámaras de Senadores y de Representantes suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Científica y Técnica, que se encuentra vigente a la fecha-----

Segundo: la Presidencia de la Cámara de Representantes se encuentra impulsando un debate sobre la calidad de la democracia uruguaya, en el que se busca que participen organizaciones y actores estudiantiles, sindicales, empresariales, académicas, entre otros. Para una mejor comunicación de la propuesta, se diseñó un plan que incluye la elaboración de una página web que centralice agenda y contenidos de las distintas instancias de intercambio y debate.----

Tercero: es objetivo del Instituto de Comunicación de la Facultad de Información y Comunicación participar en el desarrollo proyectos relacionados con las carreras que se dictan en la misma, en los que puedan intervenir estudiantes que cursan la Licenciatura en



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA

URUGUAY
Comunicación, a través de la realización de practicas laborales bajo el régimen jurídico de becarios (establecido en el Artículo 51 de la Ley 18.719) en las que puedan aplicar los conocimientos que han adquirido, como aporte a su formación curricular-----

Cuarto: dados los intereses de ambas partes, al amparo del Convenio marco referido y del Artículo 33 literal A) del TOCAF, las partes acuerdan celebrar este Convenio, en las condiciones que se pactan a continuación-----

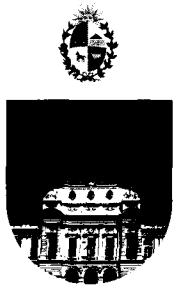
II. ACUERDO.

Primero: la Facultad de Información y Comunicación, a través del Instituto de Comunicación se compromete a realizar el registro escrito, filmico, fotográfico y de audio necesario para dotar de contenido a la página web de la Presidencia de la Cámara de Representantes y mantenerla actualizada según las pautas que se indiquen-----

Para ello, la FIC contratará en régimen de becarios, conforme al Artículo 51 de la Ley 18.719, a los estudiantes de la Licenciatura en Comunicación que se encuentren seleccionados en la bolsa de trabajo del Instituto de Comunicación. Previa coordinación, los estudiantes podrán utilizar el equipamiento de la Facultad para desarrollar sus tareas en el marco del convenio, siempre y cuando los equipos no estén requeridos para actividades curriculares o de proyectos, ya sea de estudiantes, egresados o docentes de la FIC-----

Segundo: la FIC y la Cámara de Representantes determinarán, de forma conjunta, el perfil de estudiante que se adecue mejor a las tareas requeridas. La FIC seleccionará a los estudiantes de acuerdo a dicho perfil y en base a los criterios de escolaridad y avance en la carrera. No obstante, la Facultad y la Cámara podrán acordar otros criterios de selección adicionales y no excluyentes de los anteriores-----

Tercero: Los estudiantes que adquieran la calidad de becarios, deberán cumplir con una carga de trabajo de 30 (treinta) horas semanales y recibirán una remuneración mensual equivalente al importe de un salario docente universitario Grado 1, por igual carga horaria semanal de



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA

URUGUAY
trabajo-----

Cuarto: Como contraprestación, la Cámara de Representantes se obliga a pagar a la FIC el monto equivalente a las remuneraciones de todos los becarios designados, incluidos los rubros de salud y de seguridad social, asumiendo la responsabilidad de la correcta liquidación de los haberes que correspondan-----

Quinto: Los becarios tendrán todos los derechos que emergen del Artículo 51 de la Ley 18.719, así como cualquier otro que surja del Orden jurídico nacional, en la medida que corresponda-----

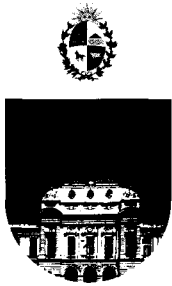
Sexto: La becaría se extenderá hasta el 14 de febrero de 2016, pudiéndose prorrogar hasta que se cumplan los 18 meses que establece el Artículo 51 de la Ley 18.719, a partir de la evaluación realizada entre los funcionarios de la Cámara y de la FIC designados para realizar el seguimiento de los estudiantes-----

Séptimo: los becarios contratados por la Facultad para el desarrollo de las tareas objeto de este Convenio, no tendrán ningún vínculo de naturaleza laboral, profesional ni funcional con la Cámara de Representantes ni con el Poder Legislativo, ni generarán ninguna clase de derechos a su favor para con la Cámara-----

Octavo: la Cámara de Representantes y la FIC designarán responsables del seguimiento y apoyo a los estudiantes. En el caso de la FIC, será un referente académico. Las personas nombradas realizarán el seguimiento y la evaluación de los estudiantes que realicen la becaría, así como la supervisión y control de cualquier aspecto que fuese necesario a los efectos de este Convenio-----

Noveno: Los responsables designados por las partes podrán proponer a la Facultad la rescisión de una becaría, cuando el estudiante: a) no cumpla con horarios y tareas semanales en forma reiterada y sin justificación; b) sea evaluado de forma insatisfactoria durante el primer y segundo mes de desempeño, sea por razones académicas o personales-----

En caso de configurarse cualquiera de estas hipótesis, la Facultad podrá resolver el rescisión



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA

de la ^{URUGUAY} becaria, notificando personalmente al estudiante involucrado, sin que éste genere en favor de éste derecho al cobro de ninguna clase de indemnización-----

Décimo: sin perjuicio de la actividad que desarrollen, los estudiantes deberán dar un tratamiento confidencial a toda la información de la cual tomen conocimiento durante el desarrollo de la misma, cualquiera sea su soporte, conforme al Artículo 10, num. 1) lit. c), de la Ley n° 18.381-----

Este deber se extenderá durante todo el período de duración de la becaria, así como luego de finalizada la misma-----

Décimo primero: el estudiante deberá adecuar su conducta a las políticas y medidas que con respecto a la seguridad, adopte o dicte la Cámara de Representantes y el Poder Legislativo-----

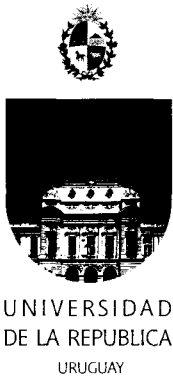
Décimo segundo: el Convenio comenzará a regir desde la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente por un año, pudiendo ser renovando y/o modificado de forma expresa, por la voluntad de las partes-----

Décimo tercero: en todo momento, procederá la rescisión del Convenio de común acuerdo entre las partes-----

Sólo en caso de incumplimiento del Convenio por una de las partes, procederá la rescisión unilateral por parte de la otra, la cual deberá ser comunicada con una antelación no inferior a los 30 (treinta) días corridos, por los medios pactados en el Artículo Décimo quinto del presente Convenio-----

Décimo cuarto: no renovado o rescindido el Convenio, se culminarán las actividades específicas que estuvieren pendientes de ejecución a la fecha de la extinción del mismo, o en su defecto, las partes acordarán de común acuerdo, los términos en que dichas actividades deberán finalizarse-----

Décimo quinto: las partes consideran como válidas y fehacientes, a los efectos de este Convenio, a las comunicaciones por telegrama colacionado, fax y/o correo electrónico-----



Para constancia se firman dos ejemplares de un mismo tenor, uno para cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados-----

Dr. Roberto Markarian
Rector
UdelaR

Sr. Alejandro Sánchez
Presidente
Cámara de Representantes

Ing. María Urquhart
Decana
Facultad de Información y
Comunicación

Dra. Virginia Ortiz
Secretaria Redactora
Cámara de Representantes